

RADICACION: 2021-00625-00

Auto Sustanciación No. 1.257

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte solicitante dentro de las presentes diligencias, pretende en escrito que antecede la SUSPENSION de la orden de inmovilización respecto al vehículo de placas EHY-148, ante un eventual acuerdo de pago.

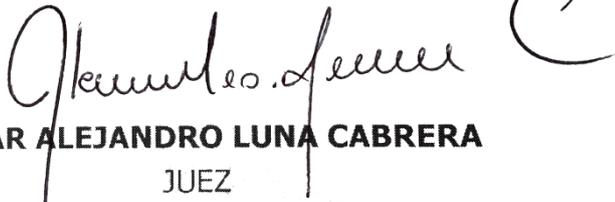
No obstante, no se indica el fundamento de derecho de la petición teniendo en cuenta que se trata de un trámite especial a que se contraen la Ley 1676 de 2013 y el Decreto No. 1835 de 2015, y por analogía en cuanto al proceso el numeral 2º del art. 161 del Código General del Proceso exige que debe determinarse el tiempo y solicitarse de común acuerdo por las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-NO ACCEDER** a lo solicitado por la parte acreedora a través del apoderado judicial, por las razones dadas en la parte considerativa.
- 2.- DEVOLVER** los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3.- ARCHIVASE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **005**

Fecha: **ENE.19.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3b01288d9b88702311bb99d4eaad68e2b37730dca70a5f975a502cd7982bfb**

Documento generado en 18/01/2022 03:28:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>